

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

No. SAG/UAP/PROLENCA/FIDA I-899-HN/Componente 4, Cat. Inv. 6, 2 No.5

"ADMINISTRADOR LOCAL"

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **LORENA LIZZETTE ÁVILA BERRIOS**, mayor de edad, casado, profesión Licenciada en Economía, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1960-05159, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios Profesionales de **LORENA LIZZETTE ÁVILA BERRIOS** como ADMINISTRADORA LOCAL del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA), adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: 1. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los Manuales de Operaciones del proyecto y de la UAP/SAG y sus reglamentos. 2. Asegurar el manejo ordenado y transparente de los recursos del Proyecto, en coordinación con la UAP/SAG. 3. Acompañar y participar con el equipo de la UCP en la elaboración del Plan Operativo Anual y el presupuesto correspondiente 4. Asegurar el cumplimiento de las políticas financieras, contables, administrativas y de presupuesto que le competen 5. Asegurar que la ejecución de gastos "Elegibles" y saldos según Categorías de inversión, coincidan con lo planteado en los planes operativos anuales y establecidas en los Convenios de Préstamo. 6. Asegurar y tramitar ante la UAP-SAG los gastos de funcionamiento administrativo y reposición de Caja Chica y fondo rotatorio, según corresponda. 7. Elaborar los informes de situación financiera del proyecto de forma oportuna cuando se le requiera. 8. Coordinar con la UAP/SAG y la Dirección del Proyecto en aspectos relacionados con la administración de recursos humanos, su desarrollo y capacitación permanente. 9. Participar en la preparación del presupuesto del proyecto en el SIAFI, según los requerimientos de la SAG y SEFIN. 10. Asegurar la ejecución financiera de las actividades del proyecto y el flujo de efectivo del mismo, con base en la planificación anual. 11. Acompañar a la UAP/SAG y a la Dirección en los procesos que correspondan, para asegurar auditorías externas anuales de calidad y en tiempo y forma. 12. Mantener niveles de coordinación y organización del trabajo con diversas instancias relacionadas a la ejecución financiera del proyecto. 13. Apoyar a la UAP-SAG en la preparación de los estados financieros requeridos por las normativas de los organismos financieros. 14. Apoyar al equipo de la UCP y a la UAP/SAG (si corresponde) en los procesos de elaboración de informe de ejecución física y financiera de forma; mensual, trimestral y semestral, generando la información que le sea requerida de acuerdo a sus responsabilidades 15. Gestionar ante la UAP-SAG los procesos de adquisición y contratación, según se establezca en los Manuales correspondientes. 16. En coordinación con la UAP/SAG, apoyar en la administración de los recursos financieros del proyecto, con el fin de lograr los objetivos propuestos en beneficio de los pequeños productores de organizaciones en el área de influencia del Proyecto. 17. En coordinación con la UAP/SAG y el equipo de la UCP, ejecutar con transparencia la administración de los fondos del proyecto en el marco de la eficiencia y efectividad y de manera oportuna en beneficio de la población objetivo. 18. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y la normativa administrativa estipulada en los convenios de financiamiento, Manuales de Operaciones del Proyecto y la UAP/SAG, y normativa de los organismos financieros. 19. Participar en la revisión de inventarios en conjunto con el Contador General de la UAP/SAG en forma periódica. 20. Otras que le solicite su supervisor inmediato. **CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: a. Contrato de Servicios Profesionales; b. Términos de Referencia; c. No Objeción del Organismo Financador. - **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto. - **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del

Director General del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA), - **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de la Esperanza, departamento de Intibucá, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.

CLAUSULA SEPTIMA: El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.-

CLAUSULA OCTAVA: El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidente (PROLENCA), por la Suma de Ciento noventa y un mil ciento cuarenta y seis lempiras con 66/100 (L.191,146.66) por cuatro meses, incluye décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario calculados sobre la base mensual de Cuarenta mil novecientos sesenta lempiras exactos (L40,960.00), menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INST. 140, GA 35, UE 91, PROG.22, SUBPR 00, PROY 05, ACT/OBRA 04, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN. 00.-**

CLAUSULA NOVENA: Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyectos (UAP).-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.-

CLAUSULA DECIMA SEXTA: El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el

CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 01 de septiembre de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de Diciembre de 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 31 días del mes de agosto del año Dos Mil Dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
EL CONTRATANTE
ID. 0501-1956-04221




LORENA LIZZETTE ÁVILA BERRÍOS
EL CONTRATADO
ID. 0801-1960-05159